



Secretaría Municipal  
Oficina de Transparencia

ORD. ALC. : N° 808./

ANT. : Solicitud de acceso a la información código  
MU191T0002424.

MAT. : Responde su solicitud de Acceso a la Información  
Código MU191T0002424.

OSORNO, **17 ABR. 2023**

A : SEÑOR  
DANIEL VALDERRAMA

DE: CLAUDIO VILLANUEVA URIBE  
ALCALDE (S) COMUNA DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0002424, y que señala textualmente lo siguiente:

“Somos una agrupación cuyo objetivo es apoyar a personas que requieren realizar trámites en esta municipalidad. Como todos sabemos, las municipalidades tienen a su cargo la administración de una gran variedad de actividades en una localidad, tales como: aseo, ornato, fomento productivo, turismo, cementerio, luminarias públicas, educación, salud, ayuda social, deporte, empleo y un largo etcétera. Para hacer efectivo este apoyo, para nosotros es de vital importancia contar con los datos de contacto de los funcionarios municipales. De acuerdo con lo anterior, solicito me puedan proveer de los correos electrónicos de todos los funcionarios de esta municipalidad, haciendo la diferencia entre las áreas municipales, de salud y educación. Favor enviar los datos solicitados en planilla Excel.”

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, se puede señalar que no es posible entregar la información solicitada, denegándose los correos electrónicos de los trabajadores municipales de nuestro municipio, incluyendo las áreas de salud y educación, esto en virtud del **artículo 21° N°1 letra c) de la Ley N° 20.285**, toda vez que estas unidades cuentan con sistemas centralizados de comunicaciones, los cuales tienen como objetivo evitar la distracción indebida de los funcionarios, por lo que a continuación le indicaremos los canales centralizados:

**Ilustre Municipalidad de Osorno:**

Central Telefónica Ilustre Municipalidad de Osorno: 642264300 y 642264390.

Correo electrónico: [oficinadepartes@imo.cl](mailto:oficinadepartes@imo.cl)

**Departamento de Salud Municipal:**

Central Telefónica Departamento de Salud Municipal de Osorno: 642264231.

Correo electrónico: [gladys.schmolz@imo.cl](mailto:gladys.schmolz@imo.cl)

**Departamento de Administración de Educación Municipal:**

Central Telefónica Departamento de Administración de Educación Municipal de Osorno:  
642251600.

Correo electrónico: [oficinadepartesdaem@imo.cl](mailto:oficinadepartesdaem@imo.cl)

7

Es importante señalar además que, la jurisprudencia del Consejo para la Transparencia ha sido clara en este punto, lo cual se sustenta en la decisión Rol: Rol: C611-10 y C982-12 en donde **lo solicitado fue información relativa a números telefónicos (anexos) proveídos a los funcionarios para el desempeño de sus labores.** Sobre el particular, en tales pronunciamientos se concluyó que "...la decisión de un órgano de la Administración de informar a través de su sitio electrónico determinados números telefónicos, obviando otros, tiene por objeto canalizar el flujo de comunicaciones recibidas por el organismo, permitiéndole sistematizar el ingreso de llamadas conforme a los criterios de prevalencia que éste haya determinado (...) y actuar en relación con dichoso criterios (...) para lo cual el Municipio destina recursos y personal al efecto, mediante la contratación de cuentas telefónicas y secretarías.

Que, conforme a lo anterior **divulgar** aquellos números telefónicos respecto de los cuales el órgano no cuenta con el mecanismo de canalización de comunicaciones precedentemente descrito o aquellos que permiten el acceso directo a autoridades o funcionarios respecto de los cuales, precisamente, se ha elaborado dicho mecanismo, **permitiría a las personas sortear el sistema de acceso telefónico a las autoridades o funcionarios públicos dispuesto por el órgano, impidiendo a los funcionarios que ejecutan dicha labor cumplir regularmente con los fines por los cuales han sido contratados. Ello obligaría a las autoridades o funcionarios cuya función regular no es la atención de comunicaciones telefónicas o de público en general, a atender éstos, distrayéndolos de sus labores habituales.**

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



**CLAUDIO VILLANUEVA URIBE**  
ALCALDE (S)  
I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

CVU/YUR/EBG/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

ID Doc 1598000

